



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública <input type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>
----------------------------------	--	--

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública <input type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>
----------------------------------	--	--

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación administrativa
ORDENADOR DEL GASTO	Diego Fernando Villalba Artunduaga
OBJETO	41_9526_260 Adquirir a título de compra vehículo con las especificaciones técnicas apropiadas para atender las necesidades operativas y de movilidad del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

El SENA como Entidad del Gobierno, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.

El Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.



En este sentido, es de resaltar que el SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

En su capacidad de cobertura el SENA está soportada en una (1) Dirección General, 33 Regionales, 117 Centros de Formación y 218 sedes adscritas a los Centros de Formación.

La Dirección Administrativa y Financiera- DAF en el ejercicio de sus funciones, asignadas por el artículo 15 del Decreto 249 de 2004 del Ministerio de Protección Social, es la encargada entre otras de:

(...) Artículo 15. Dirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera: ... // 2. Dirigir, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades requeridas en la Entidad para la administración de los recursos físicos, financieros, y prestación de servicios generales, con criterios de eficiencia y eficacia. //6. Dirigir en coordinación con las demás dependencias del SENA los procesos contractuales y de convenios en que intervenga el SENA y velar por la adecuada organización, eficiencia y la observancia de las normas legales sobre la materia. // 7. Dirigir y controlar los procesos de ejecución presupuestal, contable y de tesorería.

De igual manera, como parte de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentra el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones cuyas funciones se encuentran asignadas en el artículo 18 de la Resolución 2663 de 2022 del SENA, entre las cuales se establecen entre otras las siguientes:

“(...) 1. Diseñar planes, programas y proyectos; organizar, coordinar, controlar y ejecutar procedimientos propios de los servicios generales en función de las necesidades del SENA”

“(...) 8. Administrar los procesos, actividades y tareas requeridos para la gestión de bienes muebles, con criterios de eficiencia y eficacia.”

“(...)10. Administrar el parque automotor de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que requiere la Entidad, y velar por el aseguramiento de los vehículos.

“...)22. Las demás que le sean asignadas por el director Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza del Grupo. (...)”

Aunando a lo anterior, se enfatiza que las acciones de formación y la prestación de los servicios del SENA, en gran medida se hacen fuera de las edificaciones del SENA, directamente en las comunidades, en las empresas, en alianzas con otras entidades públicas y privadas en los municipios y veredas. Para orientar, hacer seguimiento y evaluación de la gestión en sitio se requiere permanente movilidad de aprendices, instructores y funcionarios, por tanto, el servicio de transporte en vehículos de la Entidad se convierte en una herramienta de trabajo de gran utilidad que propicia flexibilidad y oportunidad en los desplazamientos mencionados.

La utilización de los vehículos del SENA que se enmarca en lo contemplado en la resolución 1574 de 2023 “Por la cual se reglamenta el uso, administración y manejo del parque automotor del SENA”



Por tal motivo, el proyecto de reposición del parque automotor del SENA plantea un cambio a través de la modernización y actualización de este enfocado en el marco normativo de eficiencia, austeridad del gasto y seguridad vial, siendo necesaria la reposición de los vehículos tanto misionales como de apoyo que ya han cumplido más de veinte (20) años de uso en las diferentes regionales de la entidad.

La prestación del servicio de transporte que brinda el SENA con su parque automotor, en el ámbito misional y de apoyo, es necesario y requerido por todas las Regionales y Centros de formación ya que ha aportado al éxito en el cumplimiento de las metas estratégicas y formativas que tiene la entidad, por lo cual el proyecto de reposición del parque automotor se basa en tres componentes para su ejecución y cumplimiento:

1. Reposición desde la Dirección General de los vehículos activos (camionetas y camperos) con veinte (20) años o más de uso, a través de la modalidad de contratación por selección abreviada Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de vehículos con el que cuenta la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Cancelación de matrícula a través de la desintegración física de los vehículos, la cual se debe adelantar por cada una de las Regionales y Centros de formación del SENA, se ejecutará en un periodo no mayor a 180 días calendario, a partir de la fecha de entrega de los vehículos en reposición. Frente a este proceso la Dirección General del SENA estará realizando únicamente acompañamiento y seguimiento para el cumplimiento de este componente. Se solicitará a cada regional, a la que se le haya hecho la reposición, un informe mensual evidenciando el avance que se tiene en el proceso.
3. Traslado de vehículos, pertenecientes a la Dirección General, hacia las regionales y centros de formación identificados en la caracterización del parque automotor; cuyos vehículos tengan uso superior a 20 años a partir de la fecha de matrícula. Todo Vehículo entregado a las regionales será marcado con el emblema de la entidad y señalizado con cinta retro reflectiva de seguridad, los que lo requieran, de acuerdo con la resolución 1572/2019.

De conformidad con el artículo 7 numeral 6 de la Resolución 1-01928 de 2025 el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones tiene dentro de sus funciones: *"administrar el parque automotor de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que requiere la Entidad y velar por el aseguramiento de los vehículos"*.

Así pues, a través de Resolución No. 1-02092 de 2025 y Resolución y la Resolución No. 1-02577 de 2025 se asignaron recursos para adelantar el proceso de adquisición de un vehículo para la reposición del parque automotor del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.

Lo anterior en razón a que, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a nivel nacional, ha identificado la necesidad de actualizar su parque automotor. Por tal motivo, desde la Dirección General se han asignado recursos a diversas regionales, entre ellas el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, Regional Huila, con el fin de llevar a cabo la adquisición de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas previamente definidas.

En cumplimiento de lo anterior y conforme a los lineamientos de la Dirección Administrativa y Financiera en Circular Sena 3-2025-000153 del 9/7/2025 y la circular 3-2025-000176 del 06/08/2025 se determina que la compra de vehículos se realice de manera descentralizada mediante la suscripción de órdenes de compra acorde al Acuerdo Marco N° CCE- 163- III-AMP-2020 Prórroga V celebrado a través del proceso



de selección por licitación pública No. CCENEG-022-1-2019 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, mediante el Acta No. 2025-04-0804 del 15 de julio de 2025, la Coordinadora Administrativa presentó la necesidad de contratar la compra de un vehículo, con el propósito de reponer la camioneta doble cabina Volkswagen Amarok, diésel, modelo 2016, placa OJY126, número de motor CNE072737. Este vehículo será objeto de traspaso al Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Sur colombiano.

Dicha decisión se fundamenta en que el vehículo mencionado se encuentra en circulación y en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo cual no cumple con los criterios establecidos en la normativa vigente para ser dado de baja por obsolescencia o ineficiencia operativa, según lo dispuesto en la Circular correspondiente.

Reponer el parque automotor es una necesidad estratégica y operativa es una necesidad estratégica y operativa por varias razones fundamentales:

La reposición del vehículo al parque automotor contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta del Centro, optimizando tiempos, recursos y condiciones de trabajo del talento humano, a la vez que se salvaguarda la integridad de los funcionarios, aprendices y bienes institucionales en sus desplazamientos.

El acuerdo marco, estructurado por Colombia Compra Eficiente, ofrece una solución eficiente y transparente, al poner a disposición un catálogo de vehículos previamente evaluados y homologados en calidad, seguridad y mantenimiento preventivo, permitiendo la estandarización de especificaciones, la agregación de demanda y la obtención de mejores condiciones económicas y contractuales frente a procesos individuales, además de incluir la posibilidad de adecuaciones básicas, adecuaciones especiales y accesorios requeridos por la entidad.

La compra bajo esta modalidad, con vigencia para órdenes hasta el 27 de octubre de 2025 y ejecución hasta el 27 de abril de 2026, permite reducir riesgos jurídicos y financieros, optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la cobertura de necesidades de transporte institucional y asegurar la disponibilidad de un parque automotor confiable, eficiente y sostenible en el tiempo, cumpliendo así con lo establecido en la Resolución No. 1-01928 de 2025 que asigna al Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones la función de administrar y asegurar los vehículos de la entidad.

Dando aplicación a la circular interna No. 01-3-2020-000033, se realizó la verificación, en la página web de la tienda virtual del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se evidencio que para la Vehículos III actualmente se encuentra vigente el acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA V Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta octubre 27, 2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 27/10/2025 Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 27/04/2026, donde las entidades pueden iniciar a simular las necesidades y a colocar órdenes de compra,

Así, la entidad realizará la elección del contratista mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020-PRORROGA V con plena observancia de todos los principios que



rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad inminente para la adquisición de la camioneta pickup doble cabina 4x4. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
25101500	41_9526_260 Adquirir a título de compra vehículo con las especificaciones técnicas apropiadas para atender las necesidades operativas y de movilidad d (...)	Julio	Septiembre	65 Día(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	220 000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	(C) Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos	25101503	Carros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

41_9526_260 Adquirir a título de compra vehículo con las especificaciones técnicas apropiadas para atender las necesidades operativas y de movilidad del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Describa cual.



2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

N.	CODIGO UNSPSC	CARACTERISTICAS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																
1	25101503		<table border="1"><tr><td>Tipo</td><td>Convencionales</td></tr><tr><td>Segmento</td><td>Pick up</td></tr><tr><td>División</td><td>Pick up doble cabina - platón</td></tr><tr><td>Subdivisión</td><td>4x4</td></tr><tr><td>Tracción</td><td>4x4</td></tr><tr><td>Transmisión</td><td>transmisión mecánica</td></tr><tr><td>Tipo de combustible</td><td>Diésel</td></tr><tr><td>Intervalo de precios</td><td>Intervalo de precios 2</td></tr></table>	Tipo	Convencionales	Segmento	Pick up	División	Pick up doble cabina - platón	Subdivisión	4x4	Tracción	4x4	Transmisión	transmisión mecánica	Tipo de combustible	Diésel	Intervalo de precios	Intervalo de precios 2	UNIDAD	1
Tipo	Convencionales																				
Segmento	Pick up																				
División	Pick up doble cabina - platón																				
Subdivisión	4x4																				
Tracción	4x4																				
Transmisión	transmisión mecánica																				
Tipo de combustible	Diésel																				
Intervalo de precios	Intervalo de precios 2																				

	Rango de potencia	Entre 151 y 200 (HP/kW)		
	SOAT	Por un año a costo del Proveedor		
	Marca y Mantenimiento técnico	Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehículo a adquirir brinde asistencia técnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantía del fabricante dentro del territorio o la zona en donde se establece la orden de compra		
	Matrícula del vehículo	Uso Oficial		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Los proveedores deberán dar cumplimiento a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la Guía CCE-163-III-AMP-2020-PRORROGA V, correspondiente al Proceso CCENEG-022-1-2019, con vigencia desde el 27/12/2020 hasta el 27/10/2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 27/10/2025 Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026 PRORROGA No V., conforme a lo estipulado en el Anexo 1 Fichas técnicas y especificaciones

Que, de acuerdo con los lineamientos internos, se establecieron para la adquisición las siguientes especificaciones técnicas de los vehículos a seleccionar del catálogo del Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, deben cumplir con las siguientes características:

Adecuaciones básicas y accesorios autorizados:

ADECUACIONES BASICAS Y ACCESORIOS AUTORIZADOS
Alarma o sistema de bloqueo central
Elevavidrioses eléctricos
Aire acondicionado
Cámara de reversa
Barra antivuelco
Película de seguridad por vidrio ((06) vidrios por vehículo)



Protector del platón
Llantas doble propósito
Cámara de reversa
Estríbos laterales
Sensores de reversa
Luces exploradoras

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

Son las establecidas en la cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores, (Obligaciones Generales del Acuerdo Marco) página 30 a 32 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_version_final_firmas Consolidada.pdf.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

Son las establecidas en la cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores, (Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:) página 32 a 34 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_version_final_firmas Consolidada.pdf.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

Son las establecidas en la cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, página 34 a 39 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_version_final_firmas Consolidada.pdf

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **sesenta y cinco (65) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la orden de



compra. (Entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías y acta de inicio), sin superar la vigencia 2025.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Huila, municipio de La Plata en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila, ubicado en la carrera 7 No. 5-67 del Municipio de La Plata Huila.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de La Plata Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Se dará aplicación a lo establecido a la cláusula 10 facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020:

“[...] El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

*(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Parágrafo: *Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

*El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura”.*

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si



se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho no será procedente descuento alguno. [...]

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	.	.

Otra forma de Pago	<p>El Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila de La Plata efectuará un pago único, después de la prestación del servicio a satisfacción contratados, durante la presente vigencia, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social y certificación del pago (planilla integrada de pago – EPS, pensiones, ARP), al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (según aplique) (Resolución No. 2090 de 2005), certificación de paz y salvo de cumplimiento de la cuota de contratación de aprendices según ley 789/02, estampilla pro universidad si aplica y certificación de la cuenta bancaria, rut actualizado.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.</p> <p>Los pagos a que se obliga al Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.</p> <p>NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y a la entrega a satisfacción de los servicios</p> <p>NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.</p> <p>NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:</p>
--------------------	---



	GESTION FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_NIT_RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021, Circular SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024.
--	--

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por funcionario del SENA Regional Huila-Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción Manual De Supervisión E Interventoría 2024.
--	---

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Julio Florez de La Hoz, instructor como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Las personas designadas para la supervisión deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5, adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema. (<https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3288>)

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOPII.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA adelantará un proceso de selección abreviada a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, toda vez que:

Son aplicables los principios de la Constitución Política en su artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas para el presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 establece en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

El Consejo de Estado mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó la no concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la adquisición por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, como quiera que la modalidad de selección de mínima cuantía procedía siempre que el valor total del Proceso de Contratación no superara el 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

Con posterioridad y mediante la expedición de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno Nacional determinó en su artículo 42, como obligatoriedad la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio, conforme se evidencia a continuación:

(...) Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adíjíñese el parágrafo 3º al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:



Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio..."

Colombia Compra Eficiente en respuesta a solicitud con radicado No P202104006002711 de fecha 19 de Mayo de 2021, indicó:

“...Si una Entidad Estatal del orden nacional debe realizar una compra de un bien, obra o servicio con características técnicas uniformes incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de compra por acuerdo Marco o debe adelantar el procedimiento mediante la modalidad de Mínima Cuantía? R/ El procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num . 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019...”

La coordinadora del Grupo de conceptos jurídicos y producción normativa, mediante concepto No 87900 del 11 de noviembre de 2021, establece:

“...El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017...”

El Decreto 310 de 2021, modifica el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, estableciendo las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- define el plan operativo de despliegue e instruye a las entidades estatales destinatarias en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes estructurados la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)".

De conformidad con lo anterior, se determina que la mejor opción para el Centro de Formación es la contratación de la compra del vehículo, a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica.



4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y	\$220.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8725	2025-07-09	31/12/2025	952627 CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA MODERNIZACION DE AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	Nación	Doscientos veinte millones de pesos	220.000.000



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la orden de compra se realizará por el valor de la cotización con el menor valor presentado, al proponente que cumpla con las características solicitadas, requisitos específicos del acuerdo y ganador del evento de cotización creado en la TVEC del Acuerdo marco de precios de precios No. CCE-163-III-AMP-2020 de Vehículos III.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso de selección no se establecen requisitos habilitantes teniendo en cuenta que los mismos fueron definidos y evaluados por Colombia Compra Eficiente, durante la operación principal en el marco del proceso de Licitación Pública No CCENEG-022-01-2019 y que dio lugar a la celebración del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

5.2.1 De capacidad jurídica

Aplica el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

5.2.2 De carácter técnico

Aplica el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

5.2.3 De carácter financiero.

Aplica el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Aplica el análisis realizado por la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente) para el proceso licitatorio " Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020", el cual constituye el



análisis de riesgos necesario para esta futura contratación y/o expedición de la orden de compra resultante en el proceso contractual

7. GARANTÍAS

De acuerdo con el numeral 17.2 del Contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios”, los proveedores deben cumplir con lo siguiente:

“(...)

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada. (...)"



NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

8. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica

9. ANEXOS

Certificado de disponibilidad presupuestal
Análisis del sector

El presente documento se suscribe en el mes de septiembre de 2025

Diego Fernando Villalba Artunduaga
Subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

Elaboró: Yamilet Martínez Jaramillo – Apoyo Contratación Yamilet Martínez Jaramillo
Revisó: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Coordinadora Administrativa Lida Fernanda Rivera Ledesma